



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/BHR/1
11 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: ÁRABE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Primer período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO**

DE DERECHOS HUMANOS

Bahrein *

* El presente documento no fue editado antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1. Introducción.....	4
2. Metodología y proceso de preparación del informe	4
a) Metodología empleada en la preparación del informe.....	4
b) Proceso de preparación del informe.....	5
c) Dificultades debido a los plazos.....	6
3. Constitución de Bahrein y políticas, leyes e instituciones encargadas del refuerzo y protección de los derechos humanos	6
a) El proceso de reforma	6
b) Autoridades estatales y derechos humanos.....	7
c) Leyes nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos	8
d) Órganos oficiales e instituciones públicas con competencias en materia de derechos humanos	10
e) Organizaciones no gubernamentales.....	12
4. Compromisos y promesas de Bahrein en relación con los derechos humanos.....	13
a) Tratados internacionales sobre derechos humanos	13
b) Tratados regionales de derechos humanos.....	14
c) Bahrein y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos	14
d) Bahrein y el Consejo de Derechos Humanos.....	16
5. Informe sobre los compromisos voluntarios formulados por Bahrein en 2006, cuando fue elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos.....	17
a) Compromisos relativos a la mejora de la situación de los derechos humanos sobre el terreno en Bahrein.....	17

ÍNDICE (*continuación*)

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
5. (<i>continuación</i>)	
b) Compromisos en relación con la cooperación regional en materia de derechos humanos.....	18
c) Compromisos en relación con la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general y con el Consejo de Derechos Humanos en particular.....	18
6. Situación de los derechos humanos sobre el terreno.....	18
a) Niños.....	18
b) Mujeres.....	20
c) Trabajadores extranjeros.....	22
d) Trabajadoras extranjeras.....	22
e) Sindicatos.....	22
7. Retos, limitaciones y respuestas a la situación de los derechos humanos sobre el terreno.....	23
a) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.....	23
b) El Comité contra la Tortura.....	24
c) El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria.....	24
d) Lucha contra la trata de personas.....	25
e) Realización creciente de los derechos económicos, sociales y culturales.....	26
f) Examen de la legislación y enmiendas a algunas leyes y proyectos de ley.....	28
g) Libertad de opinión y expresión.....	29
h) Medios de recursos efectivos.....	29
8. Observaciones finales.....	30

1. Introducción

El proyecto de reforma de Su Majestad el Rey Hamad Bin Isa Al Khalifa de Bahrein reafirma, desde 2001, su apoyo a todas aquellos logros en lo político, económico, social y cultural que coadyuven a la mejora del nivel de disfrute de los derechos humanos en Bahrein.

Cuando Bahrein resultó elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2006, su compromiso con la observancia de los derechos humanos quedó reflejado en los compromisos voluntarios que hizo al Consejo. La aplicación en la práctica de dichos compromisos es un reflejo también del respeto que inspiran a Bahrein dichos compromisos. Cuando presente su candidatura al Consejo en 2008, Bahrein realizará nuevos compromisos, entre ellos la reafirmación de su celo por continuar aplicando prácticas óptimas en la realización de los derechos humanos sobre el terreno y la adopción de un enfoque que haga de los derechos humanos un componente central de todas las políticas y planes de desarrollo.

Bahrein acogió con satisfacción su elección mediante sorteo como primer Estado que se somete en el Consejo al examen periódico universal (EPU). Bahrein considera el proceso relativo al EPU un desafío de primer orden y una oportunidad inigualable para que todos reafirmen sus esfuerzos en aras del respeto de los derechos humanos.

Por todo lo dicho, Bahrein presenta aquí su informe inicial, que considera un examen de los principales logros conseguidos, una recapitulación de las posibles deficiencias y aspectos negativos, y un plan de acción de cara al futuro para consolidar los logros conseguidos sobre el terreno y mejorarlos.

2. Metodología y proceso de preparación del informe

La idea que subyace tras la metodología y el proceso es que el informe sobre el examen periódico universal no es un acontecimiento que tiene lugar una sola vez, sino más bien un proceso que se compone de diversas actividades y eventos a lo largo de un período de cuatro años consecutivos.

a) Metodología empleada en la preparación del informe

La metodología adoptada por el Gobierno supuso una combinación de las siguientes medidas:

- Exámenes de los departamentos gubernamentales;
- Estudios interactivos realizados con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
- Consultas con interesados, y participación de los mismos;
- Aportaciones al examen y expresión de opiniones sobre el proyecto de informe;
- Comentarios y aportaciones de fuentes nacionales al examen interactivo realizado entre la delegación de Bahrein y el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos que examina el informe;
- Elaboración de un plan de acción para aplicar los resultados del examen.

Al aplicar la metodología mencionada anteriormente, se reafirmaron los siguientes valores y principios: transparencia, participación, capacidad de respuesta, rendición de cuentas, no discriminación e inclusividad.

b) Proceso de preparación del informe

En un primer momento, se redactó una nota de información detallada para explicar al equipo encargado de la redacción del informe al Consejo de Derechos Humanos los requisitos y la naturaleza del mismo y los procedimientos que debían seguirse en su preparación (anexo 1). Esa misma nota fue distribuida, en árabe y en inglés, a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los medios de comunicación en Bahrein. Se colgó en Internet y se distribuyó en forma de tríptico.

La nota contenía, entre otras cosas, la siguiente información particularizada: bases del informe; principios y objetivos del informe; proceso de examen; resultado del examen; aprobación de las conclusiones; y seguimiento del examen.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en base a todo ello, redactó posteriormente un plan de acción relativo al informe de Bahrein sobre el examen periódico universal, en el que se explicaban las diferentes etapas del proceso de preparación y se aclaraban las oportunidades para que los interesados participasen, mostrasen su opinión e interviniesen en cada una de las siguientes fases del proceso:

- Recopilación de la información con destino al informe estatal (lo que incluyó la creación de una línea telefónica de atención interrumpida)¹;
- Obtención de opiniones sobre el proyecto de informe de Bahrein, que se publicaron en una página especial en la Web²;
- Entrega y presentación del informe a nivel nacional, programadas para que coincidieran con su presentación al Consejo de Derechos Humanos;
- Formulación de un plan de acción para llevar a la práctica el resultado del examen periódico universal;
- Retransmisión en directo del examen del informe ante el Consejo de Derechos Humanos a través de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, y habilitación de un servicio de *feedback* y de comentarios en directo durante el diálogo interactivo;
- Difusión del resultado del examen del informe en árabe y en inglés;
- Seguimiento y aplicación de las conclusiones del examen;
- Presentación de informes periódicos sucesivos al Consejo de Derechos Humanos relativos al seguimiento y aplicación de los resultados del examen del informe.

Además de lo que antecede, se redactó y difundió un plan de consulta y contactos (anexo 2) con todas las entidades que participaron en el proceso de preparación del informe y en el seguimiento de los resultados. El plan reafirmó los siguientes aspectos:

- El diálogo genuinamente interactivo, no sólo entre el Gobierno de Bahrein y el Consejo de Derechos Humanos, sino también entre el Gobierno y la sociedad civil;
- Las consultas nacionales amplias con los asociados pertinentes (anexo 3).

c) Dificultades debido a los plazos

Lo limitado del plazo otorgado para la preparación del informe supuso una limitación relativa por lo que se refiere a la coordinación de, por ejemplo, todas las partes que guardaban relación con la cuestión.

3. Constitución de Bahrein y políticas, leyes e instituciones encargadas del refuerzo y protección de los derechos humanos

a) El proceso de reforma

La protección y salvaguarda de los derechos humanos en Bahrein están garantizadas en el marco institucional y en el estado de derecho. El Reino de Bahrein actuó con celeridad, en el contexto de la renovación nacional en diferentes esferas de la acción nacional, para adaptarse a las múltiples y nuevas realidades que se suceden tanto a nivel nacional como internacional. A fin de reforzar la iniciativa nacional, se emitió la Carta de Acción Nacional, en la que se define el marco general de los futuros objetivos del Estado en diferentes esferas de acción nacional y la función de las instituciones estatales y de los poderes constitucionales. La Carta fue aprobada tras un referéndum celebrado los días 14 y 15 de febrero de 2001, en el que el 98,4% de los votantes le dieron su aprobación. La Carta de Acción Nacional establece los principios rectores de la acción nacional y la función de las instituciones estatales y de los poderes constitucionales.

Para hacer realidad la voluntad popular, que fue unánime en torno a los principios establecidos en la Carta de Acción Nacional, y con miras a crear un futuro mejor, en el que la nación y el ciudadano disfruten de mayor prosperidad, progreso, crecimiento, estabilidad y bienestar, la Constitución de Bahrein de 6 de diciembre de 1973 fue enmendada de conformidad con la Carta. La Constitución enmendada fue promulgada el 14 de febrero de 2002. Las enmiendas reflejan la evolución de la idea social avanzada que tiene Bahrein e instauran un régimen político basado en la monarquía constitucional basada en la *shura* (consulta) -el ejemplo supremo de gobierno en el islam- y en la participación del pueblo en el ejercicio del poder, un concepto sobre el que descansa el pensamiento político moderno, ya que la autoridad competente escogen con perspicacia a ciudadanos experimentados para constituir con ellos un Consejo Consultivo, en tanto que el pueblo concienciado de sus deberes, libre y fiable elige mediante elecciones a quienes constituirán la Cámara de Diputados, para que las dos cámaras conjuntamente hagan realidad la voluntad popular, materializada en la Asamblea Nacional. La Constitución establece, entre otras cosas, que:

- El sistema de Gobierno se basa en la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, que cooperan entre sí de conformidad con las disposiciones de la Constitución;
- El Rey es el Jefe del Estado y su representante supremo. El Rey protege la legitimidad de gobierno y la soberanía del Constitución y de la ley, y ampara los derechos y libertades de las personas e instituciones.

La Constitución garantiza el respeto a los derechos humanos, de conformidad con los elevados valores y nobles principios humanos contenidos en la Carta de Acción Nacional³.

La Constitución ofrece una base sólida para la protección de los derechos y libertades. El artículo 31 estipula: "Las libertades y los derechos públicos proclamados en la presente Constitución se regularán o definirán exclusivamente mediante la aprobación de un instrumento legislativo o de conformidad con tal instrumento. Esa reglamentación o definición no redundarán en menoscabo de la esencia del derecho o la libertad en cuestión".

El derecho a litigar en los tribunales es un derecho público que la Constitución garantiza a todos. La ley garantiza el derecho a contar con asistencia jurídica, ofrecida por un comité de abogados, en los casos en que una de las partes en litigio no puede costearse los servicios de un abogado y en casos en los que la presencia de un abogado es un imperativo legal (casos penales y relativos a delincuentes juveniles).

Según el artículo 37 de la Constitución, los tratados internacionales tienen fuerza de ley una vez que han sido firmados, ratificados y publicados en el *Boletín Oficial*. De esta forma, adquieren la condición de ley nacional. Ello da una idea de cuál es el estatuto de los tratados internacionales de derechos humanos en el régimen jurídico de Bahrein.

b) Autoridades estatales y derechos humanos

Autoridad legislativa

La autoridad legislativa descansa en el Rey y en la Asamblea Nacional, que está formada por el Consejo Consultivo y la Cámara de Diputados.

El Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo está formado por 40 miembros, nombrados por designación real, a fin de aprovechar su experiencia en las diferentes esferas de la vida del Reino. El Consejo Consultivo se creó mediante Real Decreto N° 41/2002. El número de mujeres que son miembros del mismo aumentó de seis en 2002 a diez en 2006. No puede promulgarse ninguna ley antes de que sea aprobada tanto por el Consejo Consultivo como por la Cámara de Diputados. No obstante, el Consejo Consultivo no tiene ninguna de las prerrogativas de control de que goza la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados está formada por 40 miembros que son elegidos por un período de cuatro años mediante sufragio directo y secreto. La Cámara tiene funciones legislativas y supervisa las acciones de la autoridad ejecutiva por diversos medios, en particular mediante turnos de preguntas y solicitudes de aclaraciones y el establecimiento de comisiones de investigación.

La autoridad ejecutiva

La autoridad ejecutiva descansa en el Rey, el Primer Ministro y los ministros del Gobierno. El ejecutivo es responsable de la formulación y aplicación de la política general del Estado, de supervisar la marcha del aparato gubernamental y de proteger los intereses del Estado. La Constitución define las tareas, funciones y responsabilidades del Rey, del Primer Ministro y de los ministros del gabinete. El ejecutivo vela por el cumplimiento y aplicación de la ley y salvaguarda los intereses del Estado.

La autoridad judicial

La autoridad judicial es uno de los tres poderes del Estado. Dicha autoridad se aborda en los artículos 104 a 106 de la Constitución de Bahrein, que estipulan que "el honor de la judicatura y la integridad e imparcialidad de los jueces constituyen el fundamento del Estado y la garantía de los derechos y libertades", y que "los jueces no estarán sujetos a ninguna otra autoridad, y no se tolerarán en ningún caso injerencias en la administración de justicia. La ley garantizará la independencia de la judicatura y estipulará la inmunidad de los jueces y las normas por las que han de regirse".

El legislador de Bahrein consagró una ley independiente a la judicatura, en la que se estipulan las condiciones para el nombramiento de jueces y la petición de responsabilidades a los mismos, así como sus competencias y obligaciones. Se trata de la Ley de la judicatura, dictada mediante el Decreto-ley N° 42/2002, que refleja claramente el celo del legislador en el Reino de Bahrein por la judicatura y su determinación de permitir a ésta que desempeñe su función de impartir justicia por los medios más sencillos y a todos los ciudadanos, hombres y mujeres en pie de igualdad. En virtud de las disposiciones de dicha ley, los tribunales de Bahrein se dividen, por cuanto a su jurisdicción, de la forma siguiente.

La jurisdicción civil

La jurisdicción civil tiene competencia en todos los casos civiles, penales y comerciales y en asuntos relativos al estatuto de personal de los no musulmanes. Cada instancia judicial tiene dos niveles de jurisdicción. El Tribunal de Casación se encuentra en lo más alto de la jerarquía judicial y hace las funciones, para las partes en litigio, de órgano judicial supremo con competencia para supervisar la adecuada y correcta aplicación de la ley.

Los tribunales de la sharia

Los tribunales de la *sharia* tienen competencia para entender de las cuestiones relativas al estatuto personal de los musulmanes. Están divididos en tribunales sunníes y tribunales Jaafaríes. Es de señalar que las cuestiones relativas al estatuto personal de los no musulmanes son competencia de los tribunales civiles, ya que dichas personas quedan sujetas a leyes especiales.

El Tribunal Constitucional

El Alto Tribunal Constitucional es la instancia que supervisa la constitucionalidad de las leyes y normas de acompañamiento. Este Tribunal se considera un órgano judicial independiente.

c) Leyes nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

Además de los textos constitucionales y legislativos que exigen el respeto a los derechos humanos, el ejecutivo aprobó recientemente diversas leyes que tienen un impacto directo sobre los diferentes aspectos de los derechos humanos. Estas leyes fueron promulgadas de la forma siguiente:

- El Decreto-ley N° 14/2002, relativo al ejercicio de los derechos políticos: esta ley permite a los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, ejercer sus derechos políticos expresando sus puntos de vista en cada referéndum que se celebre en el Reino de conformidad con la Constitución y presentándose como candidato a la Cámara de Diputados, o eligiendo a sus miembros, de conformidad con las condiciones estipuladas al respecto.

- El Decreto-ley N° 33/2002, la Ley de sindicatos: esta ley fue aprobada de conformidad con la Constitución de Bahrein, que garantiza a los trabajadores el derecho a constituir sindicatos. Es una de las primeras leyes de este tipo en la región. Los activistas sindicales han constituido ahora sindicatos independientes, que quedan agrupados bajo la Federación General de Sindicatos de Bahrein.
- El Decreto-ley N° 47/2002, por el que se regula la prensa, la imprenta y las publicaciones: esta ley adjudica la responsabilidad exclusiva de la adopción de medidas disciplinarias contra periodistas a la Asociación de la Prensa, y exime a los redactores jefes de las publicaciones de tener que comparecer reiteradamente ante los tribunales obedeciendo citaciones judiciales. La ley atribuye responsabilidad personal al autor del artículo, y condiciona la suspensión de diarios a la aprobación de un mandamiento judicial. Por lo que respecta a las noticias falsas, adjudica la carga de la prueba a la parte que cuestiona la veracidad de la noticia, y no exige a los periodistas que crean en la veracidad o no de la noticia, como sucedía anteriormente.
- La Ley N° 26/2005, relativa a las asociaciones políticas: la ley reconoce el derecho a constituir asociaciones políticas y a adherirse a ellas, y regula sus actividades. Existen actualmente 18 de estas asociaciones, de las que 3 están representadas en la Cámara de Diputados.
- La Ley N° 18/2006, sobre seguridad social: esta ley ampara a los ciudadanos de Bahrein, tanto a los individuos como a las familias, siempre que están incluidos en la Ley de seguridad social pública, y les garantiza sus necesidades básicas imprescindibles, ofreciéndoles prestaciones tanto en metálico como en especie.
- La Ley N° 32/2006, por la que se enmiendan algunas disposiciones del Decreto-ley N° 18/1973, relativo a las reuniones, manifestaciones y concentraciones públicas: esta ley autoriza la celebración de reuniones y manifestaciones pacíficas, imponiendo como condición que tres de los organizadores de los actos notifiquen a las autoridades la celebración de los mismos. Las autoridades ofrecen la necesaria protección a las manifestaciones y reuniones pacíficas. La ley impone limitaciones a la autoridad administrativa en lo relativo a la prohibición, mediante una resolución, de dichas concentraciones, para lo que establece diferentes requisitos, la sujeción a control judicial de dicha resolución de prohibición del acto.
- La Ley N° 74/2006, relativa a la atención, la rehabilitación y contratación de personas con discapacidad: esta ley exige a los ministerios y otras instituciones que, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, ofrezcan servicios regulares, integrados y permanentes a personas con discapacidad, especialmente en las esferas de la atención de la salud, el bienestar social, la educación, la cultura, los deportes, la rehabilitación, el empleo, las comunicaciones, la vivienda, etc. La ley regula además la creación de centros, casas de acogida y talleres para personas con discapacidad, y también las pensiones de jubilación y las bajas a que tienen derecho los empleados con discapacidad.
- El Decreto-ley N° 78/2006, relativo al seguro de desempleo: esta ley es la primera de su género que se aprueba en cualquier Estado miembro del Consejo de Cooperación del Golfo. Con su promulgación, se ha alejado a un gran número de personas desempleadas de la posibilidad de caer en la indigencia y la precariedad debido a la pérdida del puesto de trabajo. La ley ayudará a reducir la tasa de desempleo, que es uno de los más importantes y graves problemas sociales en la actualidad, y ofrecerá un medio de vida

digno a los desempleados, de forma que puedan reintegrarse en el mercado de trabajo. La ley se aplica tanto a los ciudadanos de Bahrein como a los no ciudadanos.

- La Ley N° 1 de 2008, de lucha contra la trata de personas: esta ley es una prueba del compromiso del Reino con los tratados internacionales sobre trata de seres humanos. El Reino de Bahrein es el segundo Estado del Golfo que aprueba una ley de este tipo. La ley establece que, a efectos de su aplicación, se considerará trata de personas la captación, transferencia, transporte, acogida o recepción de una persona a los efectos de explotar a dicha persona por medio de la coacción, amenazas, engaños, abusos de posición o influencia o mal uso de poder de cualquier tipo sobre la persona o mediante cualquier otro medio ilícito, directa o indirectamente. La ley establece también que, sin menoscabo de cualquier pena superior que pueda ser de aplicación en virtud del Código Penal o de cualquier otra ley, se impondrá una pena de prisión y una multa de entre 2.000 y 10.000 dinares de Bahrein (BHD) a cualquier persona que cometa un delito de trata de seres humanos. Un artículo de la ley afirma que se creará un comité, que se denominará comité nacional de lucha contra la trata de personas, con arreglo a una decisión del Ministro de Relaciones Exteriores. Dicho comité estará formado por representantes de los órganos oficiales especificados en el decreto, una vez establecida la necesaria coordinación entre ellos. El comité tendrá por tarea la elaboración de programas para prevenir y combatir la trata de personas. De forma similar, se creará, mediante decisión del Ministro de Desarrollo Social, un comité para la evaluación de las víctimas extranjeras de trata de seres humanos.

d) Órganos oficiales e instituciones públicas con competencias en materia de derechos humanos

Se han constituido, en Bahrein, en el seno de los órganos gubernamentales y los ministerios competentes en derechos humanos, instituciones y comités encargados de la protección y promoción de los derechos humanos:

- La Cancillería Real: la Cancillería Real creó una Dirección de Quejas y Agravios, encargada de examinar cualesquiera quejas presentadas por ciudadanos y residentes extranjeros y de encontrar soluciones adecuadas a las mismas. También se estableció la Institución Real de Beneficencia, que mira por el bienestar de huérfanos y viudas.
- El Consejo Supremo de la Mujer: el Consejo Supremo de la Mujer se creó de conformidad con el Decreto Emirí N° 44/2001. El Consejo desempeña una función esencial a la hora de recomendar la política general sobre la promoción de las cuestiones de la mujer en las instituciones constitucionales y de la sociedad civil. Trata de habilitar a la mujer de forma que pueda desempeñar su función en la vida pública, integrar sus iniciativas en los programas de desarrollo generales e impedir la discriminación contra la mujer.
- El Instituto de Bahrein para el Desarrollo Político: el Instituto se creó de conformidad con el Decreto N° 39/2005. Celebra seminarios y talleres sobre la importancia de la participación política, y fomenta la concienciación sobre los derechos políticos y jurídicos entre los diferentes sectores del pueblo.
- El Ministerio del Interior: se creó un Comité de Derechos Humanos, presidido por el Subsecretario del Interior. El Comité está en contacto continuo con organizaciones no gubernamentales (ONG) como la Sociedad de Bahrein para los Derechos Humanos. En el

Ministerio se creó un departamento de quejas y de derechos humanos, para mejorar el desempeño global del Ministerio en la esfera de los derechos humanos.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores: el Ministerio preside el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, entre cuyos miembros hay dos representantes de todos los ministerios competentes del Estado. Además, el Ministerio, en su organigrama, cuenta con su propio departamento de derechos humanos.
- El Ministerio de Justicia: el Ministerio de Justicia cuenta con un Instituto de Estudios Jurídicos y Judiciales, responsable de la preparación y capacitación de todos los jueces y miembros del servicio de la fiscalía y del departamento de asuntos jurídicos, así como de los asesores jurídicos empleados por las instituciones estatales. Dicho instituto tiene por objeto mejorar el desempeño profesional de los jueces y perfeccionar sus conocimientos.
- El Ministerio de Desarrollo Social: el Centro Nacional para la Promoción de las Organizaciones de la Sociedad Civil se constituyó el 10 de octubre de 2006 con el fin de reforzar y desarrollar las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil de Bahrein en lo relativo a la gestión de sus estructuras y proyectos de desarrollo.
- El Ministerio de Trabajo: el Ministerio de Trabajo ha creado un departamento especial para hacer frente a las quejas laborales. El Ministerio también ha establecido una línea de atención telefónica para responder a las preguntas sobre derecho laboral de los empleados y empleadores.

Además de lo que antecede, deberemos mencionar lo siguiente:

- El Comité Nacional para las Personas de Edad: establecido mediante Decreto N° 1/1984, el Comité Nacional para las Personas de Edad engloba a representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la cuestión y tiene por tarea la formulación de la política general sobre programas y proyectos en favor de las personas de edad.
- El Comité Nacional sobre la Infancia: el Comité Nacional sobre la Infancia fue reestructurado de conformidad con el Decreto N° 46/2007, que define las funciones y obligaciones del Comité en relación con la infancia, que son: realizar todo tipo de actividades y abordar cuestiones que tengan influencia en el desarrollo educativo, social, cultural y psicológico de niños de todas las edades; y diseñar una estrategia nacional en favor de los niños para ayudar a las organizaciones que tienen competencias sobre la infancia a desarrollar y mejorar sus proyectos y programas que sirven y protegen los derechos de la infancia.
- El Alto Comité para las Personas con Discapacidad: establecido con arreglo al Decreto N° 62/2007, el Alto Comité para las Personas con Discapacidad incluye a representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la cuestión, y mira por el bienestar de las personas con discapacidad.

Compromisos voluntarios

- Bahrein está comprometido con la creación de una institución nacional de derechos humanos en el período más breve posible, teniendo presentes las resoluciones al respecto de las Naciones Unidas y, en particular, los Principios de París. De hecho, en noviembre de 2007, el Consejo de Ministros dictó una decisión sobre la creación de una institución

nacional de derechos humanos. Una vez que se haya creado dicha institución, se espera elaborar un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos en el Reino.

- Bahrein examina actualmente la necesidad de elaborar un plan de acción nacional general sobre derechos humanos.
- Bahrein está actualmente estudiando la idea de crear un mecanismo interministerial de derechos humanos para garantizar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los comités que supervisan los tratados de derechos humanos en los que Bahrein es Parte.
- Bahrein está actualmente estudiando la idea de elaborar un plan de acción nacional sobre educación en derechos humanos en el plazo más breve posible, en cooperación con las entidades y organizaciones pertinentes de Bahrein, y recurriendo con este fin a los conocimientos especializados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

e) **Organizaciones no gubernamentales**

Las organizaciones y asociaciones no gubernamentales están reguladas mediante el Decreto-ley N° 21/1989. En su informe inicial presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 1999, Bahrein declaró que el número de asociaciones registradas hasta ese momento era de 189. En 2008, el número total de asociaciones y organizaciones registradas que operan en las diferentes esferas es de 455, de las que 20 son asociaciones de mujeres, 74 asociaciones sociales, 15 asociaciones benéficas, 10 asociaciones privadas de beneficencia, 25 asociaciones islámicas, 60 asociaciones profesionales, 11 asociaciones de la región del Golfo, 13 organizaciones juveniles, 20 asociaciones y centros para personas con discapacidad y personas de edad, 20 cooperativas, 36 clubes de extranjeros, 49 asociaciones de extranjeros, 81 fondos de beneficencia, y el resto organizaciones de otro tipo. El Reino acoge a muchas confesiones y grupos étnicos diferentes que pueden practicar sus ritos con total libertad. Existen 19 iglesias autorizadas, que dan servicios a nacionales de Bahrein y a residentes extranjeros que son cristianos, y también lugares de culto para miembros de otras minorías, como los judíos, hinduistas y budistas.

Entre las asociaciones que operan en la esfera de los derechos humanos están:

- La Sociedad de Bahrein para los Derechos Humanos;
- La Sociedad de Bahrein para las Libertades Públicas y la Promoción de la Democracia;
- La Sociedad de Supervisión de los Derechos Humanos de Bahrein;
- La Asociación de Bahrein para la Transparencia;
- La Sociedad de Protección de los Trabajadores Migrantes.

Estas sociedades se ocupan de los derechos humanos y fomentan la concienciación sobre las obligaciones de Bahrein en esta esfera. El Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con las ONG, está examinando actualmente un nuevo proyecto de ley sobre la regulación de las ONG.

Compromisos voluntarios

Bahrein está plenamente comprometido, mediante sus mecanismos jurídicos y de otro tipo, a apoyar a las ONG, a fin de desarrollar un diálogo constructivo con estas organizaciones y otros agentes interesados.

4. Compromisos y promesas de Bahrein en relación con los derechos humanos

a) Tratados internacionales sobre derechos humanos

Bahrein se rige por la Carta de las Naciones Unidas, cuyo Artículo 1 estipula que los propósitos de las Naciones Unidas son fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y hacer efectiva la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin distinción. Bahrein se ha adherido a los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y a numerosos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (véase la lista que figura en el anexo 4).

Compromisos voluntarios

- Bahrein estudia y examina los tratados internacionales de derechos humanos a los que todavía no se ha adherido, a fin de evaluar la posibilidad de hacerlo. Bahrein procurará buscar asistencia y cooperación internacionales a fin de reforzar las capacidades individuales e institucionales a este respecto.
- Bahrein estudiará la posibilidad de revisar algunas de sus actuales reservas a los tratados en los que es Parte. Por ello, y a guisa de ejemplo, Bahrein ha retirado ya su reserva al artículo 20 de la Convención contra la Tortura.
- Bahrein se ha propuesto contribuir al actual proceso de establecimiento de criterios mínimos en materia de derechos humanos en las Naciones Unidas y a participar en los foros de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en los que se estudian las normas mínimas sobre derechos humanos (por ejemplo, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que está previsto que se reúna en Ginebra en septiembre de 2008).

Informes del Reino de Bahrein presentados con arreglo a tratados de derechos humanos

El anexo 5 contiene una lista de los informes que Bahrein ha presentado en relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Todos los órganos creados en virtud de tratados han estudiado los informes de Bahrein, excepto el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que todavía debe fijar una fecha para su examen del informe de Bahrein. Los órganos de tratados han alabado a Bahrein por las reformas que ha puesto en marcha desde 2001 y por el tamaño, la competencia y la experiencia de las delegaciones que ha enviado para asistir a los períodos de sesiones en los que se han estudiado los informes. También han encomiado a Bahrein por las buenas prácticas seguidas en la redacción de los informes, entre ellas la observancia de las directrices en materia de presentación de informes.

Como es el caso de muchos Estados, queda un amplio margen para la mejora en relación con los plazos de presentación de los informes y la provisión de información solicitada por los órganos de tratados. Bahrein es conciente de lo limitado de los recursos humanos a los que puede recurrir en la actualidad para la preparación y presentación regulares de informes que ayuden a estos órganos a llevar a cabo sus tareas.

El Reino de Bahrein adoptará medidas para incluir en sus informes información adicional sobre las medidas concretas puestas en marcha para aplicar y hacer cumplir las políticas y leyes pertinentes, incluyendo el uso de procedimientos de queja y líneas de atención telefónica, y ofreciendo medios de recurso judicial con arreglo a las leyes en vigor.

Compromisos voluntarios

Bahrein está comprometido a reforzar sus capacidades a fin de garantizar:

- El cumplimiento efectivo de sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos que ha ratificado o a los que se ha adherido.
- La presentación en los plazos de los informes con arreglo a esos tratados.
- El seguimiento de las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

A fin de reforzar su cumplimiento de las obligaciones que le atañen en virtud de los tratados de derechos humanos, Bahrein estudiará la posibilidad de crear un grupo de trabajo compuesto por ministerios públicos que tienen competencias en materia de derechos humanos, para realizar actividades de coordinación y de seguimiento. El Gobierno, además, apoyará y reforzará las capacidades nacionales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, inclusive las de la policía, el personal encargado de hacer cumplir la ley, los funcionarios de prisiones y de seguridad, los medios de comunicación, las ONG y los agentes de desarrollo.

b) Tratados regionales de derechos humanos

Bahrein fue uno de los primeros Estados en ratificar la Carta Árabe de Derechos Humanos, que fue aprobada por la Liga de los Estados Árabes en 2001. También apoyó la Declaración de El Cairo sobre los derechos humanos en el islam, aprobada por la Organización de la Conferencia Islámica en 1990.

c) Bahrein y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

- El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria realizó una visita oficial a Bahrein en 2001. (En la parte 6 del presente informe se ofrecen detalles al respecto.)
- El Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, visitó Bahrein en 2007. (En la parte 6 del presente informe se ofrecen detalles al respecto.)
- Bahrein recibió a la Sra. Mary Robinson, anterior Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos humanos.
- Bahrein ha respondido debidamente a las comunicaciones recibidas de los procedimientos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas.

- El Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió un cuestionario pidiendo determinada información con miras al informe que estaba preparando sobre los Estados. Se proporcionó al Representante Especial la información de la que se disponía.
- Bahrein respondió, en un plazo de menos de dos semanas, a una carta enviada por el Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en febrero de 2007 en relación con quejas de particulares.
- Las peticiones de aclaración de los procedimientos especiales sobre cuestiones como la detención arbitraria, la tortura, los defensores de los derechos humanos y la libertad de expresión tienden a referirse a manifestaciones organizadas normalmente por ONG no inscritas. A veces, las manifestaciones transcurren normalmente, pero en ocasiones la ley se quebranta y se utiliza violencia. Las autoridades competentes responden a estas solicitudes de aclaración proporcionando detalles sobre los sucesos acaecidos, los procedimientos jurídicos en marcha y los casos en que detenidos han sido puestos en libertad.
- Las peticiones de aclaración en relación con la violencia contra la mujer y la independencia de los magistrados y los abogados tienden a centrarse en disputas matrimoniales particulares que están siendo examinadas por los tribunales. Las autoridades competentes responden enviando un informe sobre la situación en la que se encuentran en la actualidad los casos en cuestión.
- Las peticiones de aclaración en relación con los trabajadores migrantes, los niños y la violencia contra la mujer tienden a centrarse en las quejas de maltrato presentadas por empleadas domésticas extranjeras contra empleadores privados. La respuesta de las autoridades competentes consiste en presentar un informe sobre la actual situación de los casos en cuestión.
- Las peticiones de aclaración en relación con los niños, la tortura, la detención arbitraria y la libertad de expresión tienden a centrarse en la detención de manifestantes menores de 18 años. La respuesta de las autoridades competentes consiste en presentar un informe sobre la situación en la que se encuentran actualmente los casos en cuestión.
- Las peticiones de aclaración en relación con los defensores de los derechos humanos se han referido a quejas individuales sobre la no autorización de ONG y las medidas adoptadas contra dirigentes de estas organizaciones cuando protestaban por el hecho de que no se hubiera autorizado la inscripción. La respuesta de las autoridades competentes ha consistido en aclarar los procedimientos que marca la ley y que son de aplicación en estos casos.

El Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión pidió aclaraciones en relación con las medidas adoptadas contra periodistas acusados de difamación y el bloqueo de páginas web. En relación con lo primero, se está revisando la ley sobre los periodistas, tal como se explica a continuación. Por lo que respecta a lo segundo, la práctica de bloquear páginas web se utiliza cada vez menos y se está revisando con miras a su completa eliminación.

El Relator Especial sobre la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo envió sus comentarios en relación con el proyecto de ley de Bahrein al respecto. La respuesta de las autoridades competentes fue garantizar que la ley no quebranta las normas internacionales en materia de derechos humanos. Bahrein está orgulloso de su cooperación actual con los procedimientos especiales y trabaja constantemente para mejorarla.

Compromisos voluntarios

Reconociendo la importancia de los procedimientos especiales y de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, Bahrein se compromete a:

- Responder de forma oportuna a las peticiones de visitas oficiales de relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo. Bahrein desarrollará políticas y mecanismos efectivos para dar respuesta a estas solicitudes.
- Realizar un estudio sobre la viabilidad de invitar a miembros del sistema de procedimientos especiales a las consultas y los debates.
- Hacer un seguimiento de las recomendaciones que formulan los procedimientos especiales en relación con Bahrein.

Compromisos voluntarios en relación con los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos

Consciente del hecho de que los temas y cuestiones de derechos humanos son estudiados y examinados por diferentes órganos de las Naciones Unidas, Bahrein se compromete a:

- Continuar participando activamente en las reuniones del Consejo Económico y Social y en sus diversas comisiones, así como en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad;
- Continuar participando activamente en el seguimiento de los procesos relativos a las conferencias pertinentes, en particular el próximo examen de la Declaración y Proclamación de Durban de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

d) Bahrein y el Consejo de Derechos Humanos

- Bahrein concede la máxima importancia a las tareas del Consejo de Derechos Humanos. Por esta razón, se propuso, con éxito, asegurarse su elección al Consejo de Derechos Humanos en 2006, cuando el Consejo vio la luz por vez primera. Transcurrido su mandato de un año, decidido por sorteo, no procuró la reelección, dejando el camino expedito para que el Estado de Qatar accediera al Consejo. Bahrein, no obstante, ha anunciado su intención de presentar su candidatura para un mandato de tres años en las próximas elecciones al Consejo, que se celebrarán en mayo de 2008.
- Bahrein reconoce la importancia del mecanismo de examen periódico universal. Tratándose del primer Estado que se somete a dicho examen, Bahrein ha hecho cuanto ha estado en su mano para garantizar que la preparación de su informe y el seguimiento del examen constituyeran una contribución positiva a consecución de los propósitos del proceso de examen.

Compromisos voluntarios

- Bahrein presentará un informe, durante el próximo examen, sobre el cumplimiento de sus actuales compromisos voluntarios;
- En los compromisos que formulará ante el Consejo de Derechos Humanos durante las elecciones de 2008, Bahrein reafirmará su adopción de "buenas prácticas";
- Bahrein fomentará la concienciación sobre la plena participación de la sociedad civil y la apoyará, comenzando con el seguimiento del examen del informe de Bahrein en abril de 2008;
- Bahrein recurrirá a prácticas óptimas en todas las esferas del proceso de examen periódico universal, comenzando por la preparación del examen, en consulta con los copartícipes pertinentes, a fin de garantizar la aplicación de los resultados del examen y el seguimiento de los progresos realizados por Bahrein en la aplicación de las conclusiones del mismo;
- Bahrein estudiará la idea de establecer un plan de acción nacional para aplicar los resultados del examen periódico universal.

5. Informe sobre los compromisos voluntarios formulados por Bahrein en 2006, cuando fue elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos

Cuando Bahrein presentó su candidatura durante las primeras elecciones al Consejo de Derechos Humanos celebradas en 2006, presentó también un documento que contenía 19 compromisos voluntarios de diversos tipos. Ahora, dos años más tarde, procede evaluar los avances seguidos en el cumplimiento de los compromisos, que pueden agruparse de la forma siguiente.

a) Compromisos relativos a la mejora de la situación de los derechos humanos sobre el terreno en Bahrein

- Se ha ultimado la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Se ha realizado una campaña sobre la lucha contra la trata de personas.
- Se ha aprobado un proyecto de ley, y el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, fue recibido en una visita que realizó a Bahrein.
- Los dos Pactos Internacionales se están aplicando a nivel nacional, teniendo en cuenta todas las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre la trata de personas.
- En los informes que Bahrein ha presentado a los órganos creados en virtud de los tratados correspondientes, se han formulado compromisos de aplicar los tratados de derechos humanos. Bahrein continúa cooperando con estos órganos.
- Se han realizado cursos de capacitación dirigidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y Bahrein continúa apoyando y desarrollando estos cursos.
- Se han establecido estrategias sobre el adelanto y la habilitación de la mujer en lo político, lo económico y lo social.

- Hay en marcha consultas entre las instituciones públicas competentes y la sociedad civil sobre un nuevo proyecto de ley que regula la labor de las ONG.
- Conforme a su compromiso de hacer del respeto a los derechos humanos un componente central de sus políticas y programas de desarrollo, Bahrein cumple su promesa de convertir el respeto de los derechos humanos en el principio rector de los planes de desarrollo.
- Consecuente con su compromiso de aumentar la concienciación pública sobre las cuestiones de derechos humanos, Bahrein continúa celebrando talleres y seminarios sobre derechos humanos. También celebrará un taller para examinar el resultado del examen de su informe inicial al Consejo de Derechos Humanos. Otros temas que se están barajando para los talleres y seminarios son:
 - La garantía del respeto a los derechos humanos en los planes de desarrollo;
 - La evaluación de los avances conseguidos en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

b) Compromisos en relación con la cooperación regional en materia de derechos humanos

Para reforzar su compromiso de tratar los derechos humanos de manera igualitaria y justa a fin de garantizar la armonía a nivel internacional entre los diferentes antecedentes históricos, y las distintas civilizaciones, religiones y culturas, y de continuar promoviendo el respeto, la tolerancia y la solidaridad, Bahrein continúa participando activamente en el Diálogo entre las Civilizaciones y la Alianza de Civilizaciones, y se ha comprometido a apoyar las tareas del recientemente nombrado Alto Representante del Secretario General para la Alianza de las Civilizaciones. Bahrein también se ha comprometido con la promoción del Foro para el Futuro y su fondo.

c) Compromisos en relación con la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general y con el Consejo de Derechos Humanos en particular

Varios de los compromisos voluntarios mencionados en este informe sobre el examen periódico universal se basan en anteriores compromisos que Bahrein formuló en apoyo del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Ello confirma su compromiso con los principios de transparencia y consulta, diálogo y cooperación abiertos con todos los miembros del Consejo de Derechos Humanos.

6. Situación de los derechos humanos sobre el terreno

a) Niños

Cuando el Comité de los Derechos del Niño examinó el informe inicial de Bahrein con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, planteó diversas cuestiones y formuló recomendaciones sobre cómo debían abordarse. Entre ellas estaba:

- La necesidad de realizar una revisión de su legislación y sus medidas administrativas para garantizar que reflejen debidamente el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Aclarar las tareas y responsabilidades del Comité Nacional de la Infancia en relación con la cooperación con ministerios y la recepción y el examen de las quejas.

- Recopilar y clasificar datos sobre los grupos de niños más vulnerables, en particular los niños extranjeros, los niños con discapacidad y los niños de hogares económicamente desfavorecidos, etc.
- Determinar el monto y la proporción del presupuesto estatal dedicado a los niños en los sectores público y privado.
- Imprimir y distribuir copias de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Establecer una edad mínima para el matrimonio que sea la misma para los varones y las mujeres; eliminar las diferencias en cuanto al requisito de edad mínima con arreglo a las diferentes leyes; y conseguir que estas leyes sean neutrales en cuanto al género. La edad mínima de responsabilidad penal debe aclararse, en particular en lo relativo a los delitos reincidentes, como la mendicidad y la conducta impúdica.
- Eliminar la práctica según la cual los cursos de formación profesional en secundaria están dirigidos a un solo sexo.

Sobre la base de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño, el Reino de Bahrein adoptó las siguientes medidas:

- Por lo que respecta al establecimiento de una edad mínima para contraer matrimonio en lo relativo a las niñas, puesto que Bahrein no tiene una ley sobre la edad mínima para contraer matrimonio, el Reino despliega incansables esfuerzos, mediante una política dirigida a los medios audiovisuales e impresos para llamar la atención sobre los peligros del matrimonio precoz de niñas y su adversa repercusión en la salud del menor. A ello han de sumarse los esfuerzos que realizan las organizaciones y la sociedad civil a este respecto. Sobre esta cuestión, el Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos promulgó un decreto ministerial, el 23 de septiembre de 2007, por el que se regulan los procedimientos para la concertación de matrimonios de niñas menores de 15 años de edad. El decreto estipula: "No se podrá celebrar el matrimonio, ni será reconocido si se celebra, cuando la novia sea menor de 15 años o el novio menor de 18 en el momento de firmarse el contrato matrimonial, a menos que exista una necesidad imperiosa que justifique el casamiento de personas menores de esas edades respectivas, en cuyo caso debe obtenerse del tribunal competente un permiso al respecto". En lo que respecta a la responsabilidad penal, en el artículo 32 del Código Penal de 2002 se estipula que "no se exigirá responsabilidad penal a ninguna persona que fuere menor de 15 años en el momento de la comisión de un acto constitutivo de delito. El asunto se abordará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de delincuentes juveniles".
- En relación con la denegación de formación profesional a niñas, no existe discriminación entre niños y niñas por lo que respecta a la participación en cursos de formación profesional a nivel de secundaria. Bahrein alienta a ambos sexos a recibir todo tipo de formación profesional.
- El Ministerio de Desarrollo Social asignó aproximadamente 1,5 millones de dinares de Bahrein de su presupuesto anual para 2007-2008 a los programas de desarrollo dirigidos a la infancia.
- En relación con un examen global para velar por la coherencia entre las leyes nacionales, las normativas administrativas y la Convención sobre los Derechos del Niño, Bahrein, por

conducto de su poder legislativo, ha revisado la legislación para hacerla conforme a la Convención. De ahí que el período de disfrute de permisos de 2 horas al día para lactancia se ampliase de 6 meses a 2 años, y el período de baja por maternidad se haya aumentado de 45 a 60 días. En el seno del Consejo Consultivo se estableció un comité permanente para la mujer y el niño, y la asamblea está estudiando actualmente propuestas de ley sobre educación infantil y sobre la promulgación de una ley sobre el niño, sobre los derechos del niño, así como los proyectos de ley presentados por el Gobierno en relación con la protección del niño y con enmiendas a algunas disposiciones de la Ley sobre delincuentes juveniles.

- Por lo que respecta al mandato del Comité Nacional sobre la Infancia en relación con la coordinación entre los órganos públicos competentes, encargados de garantizar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de recibir quejas y denuncias sobre cuestiones relativas al menor, así como de encontrar soluciones adecuadas a las mismas, se reestructuró el Comité de conformidad con la decisión N° 46/2007, que define las responsabilidades y obligaciones del Comité por lo que respecta a la infancia. Entre estas obligaciones están: realizar todo tipo de actividades y abordar cualesquiera materias en relación con la infancia; tomar medidas para facilitar la educación y el desarrollo social, cultural y psicológico del niño en todas las edades; establecer una estrategia nacional sobre la infancia para ayudar a los órganos pertinentes a desarrollar y mejorar sus proyectos y programas que sirven y promueven los derechos del niño; ofrecer protección jurídica a los niños en diferentes esferas; realizar funciones de enlace entre los diferentes órganos públicos y las instituciones civiles a fin de lograr sinergias y evitar la superposición de mandatos; y desplegar esfuerzos para reforzar los vínculos y las relaciones con las organizaciones civiles que se ocupan de cuestiones relacionadas con la infancia en el Reino de Bahrein.
- En relación con la recopilación y análisis de datos sobre niños, especialmente los niños más necesitados, en particular niños extranjeros y niños con necesidades especiales, Bahrein acaba de crear un centro especializado en la protección de niños, que está bajo control del Ministerio de Desarrollo Social. Hay planes en marcha para abrir centros similares en todo Bahrein. Se han creado, en cinco provincias, siete centros con responsabilidad en materia de mejora de la cultura y la concienciación de la infancia, y el Ministerio de Desarrollo Social realiza visitas regulares con carácter continuo a los pueblos y zonas habitadas que quedan lejos de las ciudades, a fin de controlar la situación de la infancia sobre el terreno en general y de los grupos más vulnerables y los niños de Bahrein y extranjeros con necesidades especiales en particular.
- El informe que el Reino de Bahrein presentará al Comité de los Derechos del Niño contendrá información adicional sobre este tema, exponiendo a grandes rasgos las medidas que Bahrein ha adoptado para ofrecer servicios económicos, sociales y de vivienda en todas las partes de Bahrein sin distinción.

b) Mujeres

El Consejo Supremo de la Mujer, establecido en 2001, desempeña una función clave en lo tocante a recomendar la política general de desarrollo y la promoción de las cuestiones de las mujeres en las instituciones constitucionales y de la sociedad civil, y trata de habilitar a la mujer de forma que pueda desempeñar su función en la vida pública, así como de integrar sus esfuerzos en los programas globales de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la no discriminación. Los logros más importantes del Consejo a este respecto son:

- La cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el diseño y aplicación de un programa de habilitación política equilibrado en cuanto al género; se proporcionó apoyo técnico y material a todas las mujeres candidatas que se presentaron a las elecciones parlamentarias y municipales celebradas en 2006.
- El Consejo, en cooperación con el PNUD, ejecuta un programa sobre habilitación económica de mujeres de Bahrein y para la erradicación de la pobreza femenina, y celebra diversos talleres y cursos dirigidos a las mujeres.
- El Consejo puso en marcha una serie de programas importantes dirigidos a mujeres de Bahrein, como el fondo de manutención para las divorciadas.
- En la actualidad se están abonando prestaciones de manutención a las mujeres que reúnen los requisitos para ello. Se han asignado un total de 20 viviendas a mujeres divorciadas que están criando a niños, y el Centro de Quejas de la Mujer, dependiente del Consejo, presta asistencia jurídica a mujeres que lo necesitan. A ello hay que sumar otros proyectos.

La Federación de Mujeres, una ONG de Bahrein, considera que:

- Es de esencial importancia promover los derechos de las mujeres, aclarar los derechos y obligaciones de los sexos, regular las relaciones en las familias y actuar con presteza para eliminar los obstáculos que se interponen a la aprobación de una ley sobre el estatuto personal.
- Independientemente de las enmiendas a la Ley de la vivienda, que benefician parcialmente a la mujer, el hecho es que, aunque debe presentarse un certificado de matrimonio con el que apoyar la solicitud de vivienda presentada por el marido, la vivienda sólo será registrada a nombre de éste y, en caso de divorcio, la esposa y sus hijos no podrán utilizar la vivienda.
- Otra cuestión que preocupa es la falta de cuotas para mujeres en lo que respecta a los escaños en las asambleas constituidas por elección, como medida de acción afirmativa con la que facilitar la participación de la mujer en esos consejos.
- A este respecto, el Decreto ministerial N° 12, relativo a los derechos de la mujer de Bahrein a la vivienda, regula los derechos de las mujeres que son cabeza de familia, permitiéndoles que soliciten una vivienda. El decreto también regula, por primera vez, el derecho de las mujeres divorciadas a hacer constar su participación en una vivienda si pueden aportar pruebas de que han abonado los plazos mensuales de la hipoteca. El Consejo Supremo de la Mujer, mediante un comité conjunto constituido con el Ministerio de Vivienda, trabaja en la aplicación del Decreto N° 12 y en la resolución de los problemas que las mujeres enfrentan a este respecto.
- El Consejo Supremo de la Mujer se opone a la idea de una cuota parlamentaria, ya que ello no es acorde con la Constitución de Bahrein. No obstante, apoya cualesquiera medidas para promover el adelanto de la mujer en la política, los medios de comunicación y las finanzas reforzando la capacidad y la competencia política de la mujer y dándole determinados privilegios y oportunidades para aumentar su capacidad de competir y de superar obstáculos y hacer frente a desafíos.

- El Consejo Supremo de la Mujer confirma que hay diez mujeres en el Consejo Consultivo, lo que constituye una proporción del 25%. Esto es un verdadero logro para las mujeres. El nombramiento de mujeres ministras prueba el hecho de que las autoridades de Bahrein están convencidas de la importancia de que la mujer participe en todos los niveles.

c) Trabajadores extranjeros

El Reino de Bahrein dictó una decisión sobre la rectificación de la situación de trabajadores en situación irregular, concediendo a cualquier trabajador extranjero que hubiese quebrantado las condiciones de un permiso de residencia la oportunidad de declarar su condición de irregular y corregir dicha situación sin incurrir en ninguna penalización. Se concedió, con este fin, un período de seis meses, que comenzaba en la fecha en que se publicó el decreto, es decir, entre el 1º de agosto de 2007 y el 31 de enero de 2008. Además, el patrocinio de extranjeros quedó abolido.

Compromisos voluntarios

- Intensificar las inspecciones de las viviendas para trabajadores y verificar la viabilidad de las mismas en términos de seguridad, salubridad, habitabilidad y observancia de las leyes y decretos al caso;
- Crear un mecanismo efectivo para tratar los casos en que las instituciones del sector privado muestren una conducta negligente en relación con la vivienda de los trabajadores.

d) Trabajadoras extranjeras

El Ministerio de Trabajo ha dado importantes pasos para garantizar los derechos de los trabajadores, en particular de las trabajadoras extranjeras, consistentes, por ejemplo, en la mejora de la concienciación de los trabajadores sobre la protección jurídica y los recursos a su alcance en caso de que tengan dificultades o problemas. Ello responde a las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de las Naciones Unidas.

e) Sindicatos

- La situación de los sindicatos está regulada mediante el Decreto-ley N° 33/2002. El Decreto-ley fue enmendado recientemente para permitir que más de un sindicato represente a cada sector laboral y rama profesional.
- Algunas personas interesadas han formulado observaciones sobre el sindicalismo en Bahrein, refiriéndose a:
 - La importancia de firmar con presteza y ratificar el Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de 1948 (N° 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de la OIT, de 1949 (N° 98), y de revisar y enmendar las leyes laborales para ajustarlas a los criterios internacionales.
 - A este respecto, es de señalar que el pluralismo sindical puede debilitar y dividir al movimiento sindical. Por esta razón, todos los Estados tienen a imponer restricciones al pluralismo sindical y a limitar el número de sindicatos y federaciones, colocándolos bajo el paraguas de una única entidad, de forma que pueden hacer frente a los retos que se plantean en lo económico.

- Considerar la posibilidad de enmendar el artículo 10 de la Ley de sindicatos para otorgar a los trabajadores públicos el derecho a constituir sindicatos, de conformidad con los criterios y normas internacionales.

Compromisos voluntarios

- Bahrein afirma que en sus futuros informes incluirá información sobre el resultado del examen periódico universal y su repercusión en la situación de los derechos humanos sobre el terreno;
- Bahrein ha pedido al Consejo de Derechos Humanos asistencia técnica en la celebración de cursos y talleres de capacitación sobre derechos humanos dirigidos al personal encargado de hacer cumplir la ley y a miembros del servicio fiscal y la judicatura;
- Bahrein establecerá un enlace con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la posible organización de visitas que puedan ser útiles a los efectos de debate y de consulta;
- Bahrein examina la posibilidad de publicar un informe anual o periódico de carácter nacional sobre la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

7. Retos, limitaciones y respuestas a la situación de los derechos humanos sobre el terreno

a) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Tras el examen de los informes periódicos sexto y séptimo (CERD/C/BHR/CO/7, de 14 de abril de 2005), Bahrein formuló sus observaciones sobre las recomendaciones del Comité en relación con la creación de una institución nacional de derechos humanos, el diálogo con las organizaciones y la sociedad civil, medidas para proteger los derechos de las empleadas domésticas y garantizar el derecho al trabajo, la salud, la seguridad social, la vivienda y la educación (CERD/C/BHR/CO/7/Add.1, de 2 de abril de 2007). Bahrein está comprometido con la aplicación plena de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y decidido a cooperar con el órgano del tratado.

Compromisos voluntarios

- El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial señaló que la ley no incluye una definición de la discriminación racial que integre el conjunto de criterios expuestos en el artículo 1 de la Convención. El Comité también pidió información adicional sobre la vivienda. El Reino de Bahrein incluirá debidamente en su próximo informe al Comité información adicional sobre el seguimiento de las observaciones y recomendaciones finales del Comité. También explorará la posibilidad de obtener asistencia técnica adecuada para reforzar la aplicación de la Convención a nivel nacional.
- Bahrein está considerando seriamente la posibilidad de promulgar una ley de lucha contra la discriminación racial.

b) El Comité contra la Tortura

Bahrein formuló, tras el examen de los informes inicial y complementario de Bahrein, observaciones sobre las recomendaciones del Comité contra la Tortura en el párrafo 7 e), m) y o) de las observaciones finales del Comité (CAT/C/CR/34/BHR, de 21 de junio de 2005). Las recomendaciones se referían al sistema jurídico, a las medidas de resarcimiento, al derecho ejecutable a una indemnización justa y adecuada en relación con actos pasados de tortura, a la eliminación de las restricciones inadecuadas a las tareas de las ONG, especialmente las que se ocupan de cuestiones relacionadas con la Convención contra la Tortura, y a la provisión de información sobre la propuesta de crear un comité para la prevención del vicio y la promoción de la virtud (CAT/C/BHR/CO/1/Add.1, de 8 de febrero de 2007).

El Comité contra la Tortura, tras examinar los dos informes mencionados, en octubre de 2004, encomió a Bahrein por las medidas que había adoptado, como la derogación de la Ley de seguridad del Estado y la abolición de los tribunales de seguridad del Estado. También alabó a Bahrein por retirar su reserva al artículo 20 de la Convención y por acoger una visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en 2001. El Comité señaló que las alegaciones de tortura se referían al período anterior al proceso de reforma que se inició en 2001.

Compromisos voluntarios

- Aunque no hay casos de tortura en el Reino, el deseo constante del Rey por mejorar la profesionalidad del personal encargado de hacer cumplir la ley le ha impulsado a pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos asistencia en la elaboración y mejora de planes de estudio y cursos de capacitación sobre derechos humanos;
- Bahrein acoge con beneplácito cualquier visita que desee realizar al país el Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
- Bahrein afirma su voluntad de cooperar con el Comité contra la Tortura en relación con la aplicación del artículo 20 de la Convención.

c) El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria

Habida cuenta de los problemas que han surgido en el pasado, la visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en 2001 constituyó todo un acontecimiento para Bahrein. El Grupo de Trabajo alabó a Bahrein por haber puesto en libertad a todos los detenidos cuyas denuncias habían sido presentadas al Grupo. Muchas ONG que trabajan en los derechos humanos han confirmado, en varios de sus informes, que no ha habido casos de detención arbitraria en Bahrein desde 2001. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria formuló diversas recomendaciones, a las que se ha dado respuesta en diferentes medidas. Por ejemplo:

- Tomar medidas y adoptar iniciativas para ayudar a los detenidos que no pueden costearse asistencia jurídica.
- La Asamblea está considerando la posibilidad de elaborar un proyecto de ley sobre la elevación de la edad de mayoría penal hasta los 18 años. El Consejo de Ministros dictó una decisión de 4 de diciembre de 2005 por la que, en relación con el Centro de Menores, se transfería la responsabilidad del Ministerio del Interior al Ministerio de Desarrollo Social.

Compromisos voluntarios

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley aumentarán el número de cursos de capacitación y talleres que celebran sobre protección y promoción de los derechos humanos.

d) Lucha contra la trata de personas

Bahrein, por conducto del Comité Nacional para Combatir la Trata de Personas, ha adoptado siempre un enfoque partidario de la acción en relación con el problema de la trata de seres humanos, incluso antes de la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas. El Relator Especial alabó a Bahrein por las buenas prácticas que ha aplicado. El Relator Especial observó que, en 2004, los trabajadores migrantes extranjeros suponían el 38% de la fuerza laboral del Reino. En ocasiones, estos trabajadores son objeto de trata en o a través de Bahrein con el objetivo de someterlos a trabajo forzado y a explotación sexual.

El Relator Especial señaló a la atención las siguientes cuestiones:

- El sistema de patrocinio de extranjeros, que convierte a los trabajadores migrantes en dependientes del patrocinador, aumenta su vulnerabilidad y las posibilidades de que sean objeto de trata;
- La exclusión de los trabajadores extranjeros de las leyes laborales de Bahrein, lo que les priva de protección y los coloca en una situación en la que sus condiciones laborales son una cuestión privada, regulada mediante acuerdo entre ellos y el empleador;
- Diversas recomendaciones sobre la prevención y lucha contra la trata, y la prestación de una mayor protección a las personas que han sido objeto de trata, así como el castigo a los culpables de actos de trata.

A este respecto, aunque existe un marco jurídico que proporciona protección a todos los trabajadores, se hace todo lo posible por reforzar dicho marco. Se ha promulgado la Ley N° 1/2008, relativa a la lucha contra la trata de personas (véase la parte 3 del presente informe). La aplicación de las leyes aplicables está siendo controlada. Se han dado pasos para velar por que se apliquen las sentencias judiciales. Se mejora la concienciación sobre las dimensiones del problema de la trata de seres humanos en la sociedad, especialmente entre los empleadores. Se están reforzando los mecanismos de cooperación entre Estados que envían, reciben y acogen en tránsito a migrantes, a fin de proteger los derechos humanos de las personas objeto de trata.

En el contexto de los esfuerzos desplegados por Bahrein para luchar contra la trata de seres humanos, el Ministerio del Interior decidió crear un departamento para abordar específicamente la trata de personas y, en 2006, el Ministerio de Desarrollo Social abrió un refugio para mujeres y niños de Bahrein y extranjeros víctimas de violencia mental, psicológica y social. Además, el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas elaboró un folleto en diversas lenguas explicando los derechos de los trabajadores, o todo lo relativo a sus procedimientos, e informando de la existencia de una línea de atención telefónica a través de la cual denunciar cualquier problema al que puedan enfrentarse durante su estancia en Bahrein o buscar orientación al respecto. El folleto se entrega a los trabajadores tan pronto como llegan a Bahrein.

Compromisos voluntarios

Bahrein se compromete a comenzar a aplicar los artículos y disposiciones de la Ley sobre trata de personas.

e) Realización creciente de los derechos económicos, sociales y culturales

El desarrollo de los recursos humanos es una piedra angular del proceso de reforma de Bahrein, ya que la persona humana es objeto central del desarrollo y debe ser su principal beneficiario. La atención prestada a los servicios sociales, de salud, educativos y laborales se manifiesta de las siguientes formas:

- En relación con la salud, el PNUD colocó a Bahrein en el puesto 37 entre los Estados más avanzados del mundo en relación con el desarrollo económico y social. El organismo de las Naciones Unidas, en su informe, tuvo en cuenta los niveles de educación y de atención de la salud. Los indicadores de salud relativos a 2006 muestran cómo la situación de salud ha evolucionado. La tasa de cobertura de los servicios de atención de la salud es del 100% del país y el Estado ofrece dichos servicios de forma gratuita.
- En relación con la educación, un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) pone de manifiesto que Bahrein tiene la mayor tasa de toda la región árabe de estudiantes de primaria que pasan a secundaria. Según el informe, el 98% de los estudiantes de primaria en Bahrein se matriculan en secundaria. El Reino ofrece educación básica y secundaria gratuita a nacionales y extranjeros. El Gobierno además integra a los estudiantes con necesidades especiales en las escuelas públicas. Se enseña un plan de estudios sobre la ciudadanía, que incluye principios y criterios fundamentales en materia de derechos humanos, en todas las etapas de educación básica. El estudio pormenorizado de los derechos humanos se cursa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Bahrein.
- En la esfera del empleo, Bahrein continúa con sus esfuerzos dirigidos a organizar programas de empleo y capacitación mediante cooperación entre el Ministerio de Trabajo, la OIT y el PNUD, a fin de dotar a los recursos humanos de las aptitudes necesarias para obtener un empleo viable y para llevar a cabo un proyecto de reforma del mercado laboral, además del proyecto de capacitación y empleo de su Majestad el Rey, que se anunció en julio de 2005. La tasa de desempleo ha caído del 16 al 3,7% desde que se puso en marcha el proyecto.

Independientemente de estos logros, la ciudad de Bahrein todavía enfrenta diversos problemas, entre ellos los siguientes.

El problema del desempleo

El desempleo es un problema social relativamente reciente en Bahrein. No existía en el pasado porque había suficiente trabajo, que mantenía ocupada a toda la fuerza laboral. Con el crecimiento de la población y el aumento del número de personas educadas, el problema pasó a primer plano y hubo de encontrarse una solución viable. El número de personas desempleadas, según las estimaciones del Ministerio de Trabajo, era de 7.810 en diciembre de 2007. Las autoridades competentes adoptaron diversas medidas para hacer frente a este problema.

- Siguiendo instrucciones de Su Majestad el Rey, el Consejo de Ministros aprobó una asignación de 15 millones de dinares de Bahrein para el empleo, recalcificación y capacitación de titulares universitarios de Bahrein. Decidió además emplear a 500 de ellos en el sector público y empresas de propiedad estatal.

- El Proyecto Nacional de Empleo consiguió hacer realidad su objetivo de reducir el número de personas desempleadas en dos tercios. Más de 15.000 ciudadanos de Bahrein se beneficiaron del proyecto, que finalizó el 30 de junio de 2007.
- Tras la ultimación del Proyecto Nacional de Empleo, los desempleados quedarán cubiertos gracias a la Ley del seguro de desempleo, que establece el pago de prestaciones mensuales de desempleo vinculadas a medidas dirigidas a encontrar empleo para los beneficiarios.
- Antes de 2015 se aplicará un plan para crear 30.000 puestos de trabajo, con arreglo a una nueva estrategia industrial. Su objetivo es fomentar las industrias de la exportación en los sectores de piezas de recambio para automóviles, computadoras, electrónica y medios de transporte. El Estado y el sector privado esperan que esta estrategia arroje resultados mediante reformas clave en la economía, la educación para la competitividad, el conocimiento práctico y la regulación del mercado de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19/2006, así como prácticas fructíferas para el fondo laboral.

Aumento del coste de la vida

Los miembros de la Cámara de Diputados y del Consejo Consultivo han suscitado esta cuestión y han estudiado cómo hacer frente al aumento de los precios. Durante múltiples visitas sobre el terreno, el equipo de consulta y comunicaciones que participa en la redacción del informe de Bahrein pudo escuchar las demandas de la sociedad de Bahrein en relación con el nivel de vida. Diversas asociaciones pidieron la puesta en marcha de un plan nacional efectivo para mejorar el nivel de vida y aumentar el salario mínimo a fin de mantenerlo aparejado al creciente costo de la vida. También abogaron por soluciones en relación con el problema de la vivienda, que es una preocupación real de muchos sectores de la población. A este respecto, el Gobierno asignó 40 millones de dinares de Bahrein a las familias de baja renta, a fin de ayudarles a hacer frente a los aumentos de precios que afectan a todo el mundo. El Gobierno dobló sus subsidios en metálico a familias necesitadas, por valor de 13,4 millones de dinares de Bahrein. También está inmerso en el proceso de crear un Banco de la Familia con un presupuesto de 5 millones de dinares de Bahrein, para ayudar a las familias necesitadas y a las familias de baja renta a convertirse en familias productivas.

- En el anexo 6 figura un resumen de la información ofrecida por las autoridades públicas e instituciones nacionales sobre los logros económicos, sociales y culturales que se han conseguido y los avances realizados en esferas como el cumplimiento de la ley y la seguridad.

Compromisos voluntarios

Bahrein continuará sus esfuerzos dirigidos a lograr un desarrollo global, haciendo especial hincapié en la centralidad de los derechos humanos para el desarrollo y en la importancia de apoyar la cultura de los derechos humanos por todos los medios disponibles, inclusive a través de la educación, los medios de comunicación, etc.

f) Examen de la legislación y enmiendas a algunas leyes y proyectos de ley

Ley de asociaciones políticas

Una asociación política formuló sus observaciones sobre la Ley de asociaciones políticas, la Ley Nº 26 de 2005, mencionando, por ejemplo, que la ley endurece el control financiero de dichas organizaciones y las condiciones con arreglo a las cuales pueden disolverse o cesar en su actividad.

A este respecto, la ley considera que los activos de las organizaciones son equiparables a activos públicos a los efectos de la aplicación del Código Penal. También establece que ninguna asociación puede disolverse sino es con arreglo a sus propios estatutos o por orden del Tribunal Supremo de lo Civil.

La Ley sobre la protección de la sociedad frente a actos terroristas

El Gobierno, coherente con sus compromisos internacionales en lo relativo a la lucha contra el terrorismo y en su determinación de proteger a la sociedad, presentó un proyecto de ley al Consejo Consultivo y a la Cámara de Diputados sobre la protección de la sociedad frente a actos terroristas. Algunas organizaciones nacionales e internacionales civiles criticaron el proyecto de ley porque contenía determinadas disposiciones que dejaban el camino expedito a violaciones de los derechos humanos, y pidieron que fueran revisadas. El Consejo Consultivo y la Cámara de Diputados estudiaron el proyecto de ley, introdujeron diversas enmiendas y lo aprobaron en julio de 2006. El proyecto es conforme con los criterios internacionales en materia de derechos humanos.

La Ley de reuniones, manifestaciones y concentraciones públicas

- Surgieron voces de protesta contra el proyecto de ley por el que se enmienda la Ley Nº 18/1973, relativa a las reuniones y manifestaciones públicas, que el Gobierno había presentado a la legislatura. El Consejo Consultivo y la Cámara de Diputados aprobaron el proyecto de ley tras hacer diversas enmiendas para hacerlo conforme a los criterios internacionales en materia de derechos humanos.
- En 2005, se celebraron un total de 206 manifestaciones y concentraciones no autorizadas. Los 222 actos de este tipo celebrados en 2006, el Ministerio del Interior recibió notificación previa en 100 casos, y no recibió ninguna notificación en los restantes 122. En 2007, se celebraron un total de 324 manifestaciones y reuniones, de las que se dio notificación en 104 de ellas, lo que no se hizo en las restantes 220. Debe señalarse que la mayoría de estos actos no autorizados no fueron disueltos.
- Hubo disturbios durante concentraciones y manifestaciones no autorizadas celebradas el 17 de diciembre de 2007. Algunas organizaciones de la sociedad civil y miembros de la Cámara de Diputados informaron de que la policía había usado fuerza excesiva para enfrentarse a dichos actos, y algunos alegaron que personas que fueron arrestadas fueron también sometidas a tortura. El Ministro del Interior explicó la situación ante la Cámara de Diputados el 15 de enero de 2008. En respuesta a una pregunta de un miembro de la Cámara sobre las salvaguardias en materia de derechos humanos, se confirmó que la policía no había quebrantado las leyes ni la normativa vigente. Las respuestas del Ministro fueron totalmente transparentes y honestas, y se expusieron a la Cámara todos los hechos. El Ministro del Interior afirmó que la línea general adoptada por el Ministerio del Interior se basó en el respeto de los derechos humanos. Funcionarios del Ministerio también confirmaron que la policía no había utilizado fuerza excesiva contra personas que

participaban en los disturbios y que las personas arrestadas habían sido llevadas en presencia de un forense, que certificó que no habían sido torturadas y que su trato había sido conforme a la ley.

Los ejemplos mencionados anteriormente ilustran claramente la importancia del diálogo y la transparencia y la necesidad de evitar la politización. Lo importante es siempre hacer frente a los problemas, cualesquiera que sean, y proponer soluciones adecuadas, que sean aceptables para todas las partes y que sirvan en el mejor interés de la nación y del ciudadano, permitiendo que Bahrein continúe, con seguridad e integridad, trabajando en pro del logro de sus objetivos de desarrollo sobre la base del respeto a los derechos humanos.

Compromisos voluntarios

El Ministerio del Interior declara con regularidad que no tiene objeción alguna a las manifestaciones pacíficas siempre que se realicen de forma legal y que los participantes no cometan actos subversivos contemplados en el Código Penal.

La Ley de asociaciones y organizaciones no gubernamentales

La Ley N° 21/1989 ofrece un amplio margen para la creación de asociaciones y organizaciones y permite su libertad de acción. A fin de fomentar la labor de estas organizaciones, el Ministerio de Desarrollo Social está inmerso en el proceso de preparar un nuevo proyecto de ley sobre la regulación de sus actividades. El proyecto ha sido presentado a las organizaciones de la sociedad civil en tres talleres. Se utilizó un cuestionario para recabar opiniones sobre el proyecto. Dicho cuestionario se colgó en el sitio en la Web del Ministerio. También se celebraron diálogos a nivel nacional para estudiar los puntos de vista de las organizaciones de la sociedad civil.

g) Libertad de opinión y expresión

- Durante las visitas sobre el terreno llevadas a cabo por el mencionado Grupo de Trabajo, los periodistas y las asociaciones de la sociedad civil expresaron múltiples y diferentes opiniones sobre el nuevo proyecto de ley sobre la prensa presentado por algunos miembros del Consejo Consultivo. Algunos particulares, especialmente profesionales de los medios, pensaron que el proyecto de ley debía aprobarse sin demora. La ley propuesta deroga la pena de prisión para los periodistas y la reemplaza por una multa. Otros consideraron firmemente que la Ley de prensa de 2002 era una buena ley pero que necesitaba algunas enmiendas, y que la pena de prisión debería conservarse como garantía frente a los delitos contra la dignidad de las personas.
- El secretario general de la organización Reporteros sin Fronteras, durante su visita a Bahrein en febrero de 2008, habló en términos positivos sobre la libertad de la prensa y el aperturismo que pudo observar en Bahrein. Dijo que la libertad de opinión y expresión basada en el estado de derecho era el cimiento de la experiencia democrática de Bahrein.

h) Medios de recursos efectivos

El sistema jurídico de Bahrein ofrece medios de recurso judicial, administrativo y de otro tipo, y ampara el derecho a presentar una demanda civil a fin de exigir una indemnización. No obstante, se necesita más concienciación sobre la existencia de estos medios de recurso y sobre cómo utilizarlos.

Compromisos voluntarios

Ajustándose a la ley nacional y a los compromisos realizados por Bahrein con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, el examen periódico se utilizará como un marco adicional para apoyar la utilización de los actuales medios de recurso y explorar cualesquiera medidas concretas que puedan ser útiles a este respecto.

8. Observaciones finales

- El Gobierno del Reino de Bahrein considera que este informe inicial es el punto de partida de un plan de acción, en cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, para desarrollar las actividades de derechos humanos que ya ha puesto en marcha en esta esfera, insistiendo en los aspectos positivos, evitando aquellos otros negativos y avanzando hacia nuevos horizontes en el ámbito del respeto a los derechos humanos.
- El informe demuestra que existe voluntad política, que concede la importancia necesaria a las cuestiones de derechos humanos, tal como queda reflejado en los programas y políticas concretas. El Gobierno desea estudiar todas las propuestas que puedan ayudar a mejorar el bienestar humano en el Reino de Bahrein, y está dispuesto a aprovechar el examen de su informe inicial ante el Consejo de Derechos Humanos para desarrollar las mejores prácticas en materia de derechos humanos y reforzar las capacidades nacionales a este respecto.
- El Gobierno del Reino espera con interés poder cooperar con todos los asociados tanto a nivel nacional como en el extranjero a fin de lograr, en un clima de transparencia y apertura totales, los resultados ambicionados, y servir al interés superior del ser humano en el marco del respeto a la legislación.

Notas

¹ Número de teléfono +973 172255666.

² www.mofa.gov.bh/upr.htm-www.mofa.gov.bh/mofa/en/upr.htm.

³ La Constitución ampara el respeto a los derechos y obligaciones públicos que garantizan a la nación la prosperidad, el progreso, la estabilidad y el bienestar. El artículo 4 de la Constitución establece: "El Gobierno se basará en la justicia, y la cooperación y el respeto mutuo constituirán firmes vínculos entre los ciudadanos. La libertad, la igualdad, la seguridad, la confianza, la educación, la seguridad social y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos formarán los pilares de la sociedad y serán garantizados por el Estado".

Los capítulos II y III de la Constitución se refieren a los componentes fundamentales de la sociedad y a los derechos y deberes públicos, en particular la libertad de la persona (art. 19); la libertad de conciencia, la inviolabilidad del culto y la libertad para realizar los ritos religiosos (art. 22); la libertad de opinión (art. 23); la libertad de prensa (art. 24); el respeto a la familia y a los derechos de la mujer (art. 5); y el derecho a la atención de la salud (art. 8). La Constitución de Bahrein enuncia los principios de equidad e igualdad de oportunidades (art. 18), en particular el principio de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley por lo que hace a sus deberes y derechos públicos. La Constitución declara que "Todas las personas serán iguales en dignidad humana, y todos los ciudadanos son iguales ante la ley por lo que respecta a sus derechos y obligaciones públicos. No habrá discriminación entre ellos por motivo de sexo, origen, idioma, religión o creencias".
